

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 47/2010, de 23 de febrero, por el que se modifica el Decreto 53/2007, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios.

El artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, como competencia compartida, el establecimiento de los criterios de admisión del alumnado.

El Decreto 53/2007, de 20 de febrero, regula los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios, tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La aprobación de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y la experiencia acumulada de la aplicación de Decreto 53/2007, de 20 de febrero, motivan la revisión de los criterios de admisión del alumnado regulados, siempre desde la participación de la comunidad educativa y en aras a la conciliación de la vida laboral y familiar, establecida como uno de los principios rectores de las políticas públicas, como establece el artículo 37.1.11.º y el 10.3.1.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de febrero de 2010.

D I S P O N G O

Artículo Único. Modificación del Decreto 53/2007, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios.

Uno. El artículo 9 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 9. Hermanos o hermanas matriculados en el centro docente.

1. Para la consideración de hermanos o hermanas matriculados en el centro docente se tendrán en cuenta los que lo estén en un puesto escolar sostenido con fondos públicos a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes que se establezca conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1. En el caso de centros docentes privados concertados habrá que considerar, asimismo, que éstos hayan suscrito concierto con la Consejería competente en materia de educación para la etapa educativa en la que cursa estudios el hermano o hermanas matriculados.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior y con el fin de favorecer la escolarización en un mismo centro docente de los hermanos y hermanas, se tendrá en cuenta que en el caso de que varios hermanos o hermanas de la misma edad, a fecha 31 de diciembre, soliciten un puesto escolar en el mismo centro docente y para el mismo curso de una de las

etapas educativas a las que se refiere el presente Decreto, la admisión de uno de ellos supondrá la admisión de los demás.

3. Asimismo, en el caso de que existan dos o más solicitudes de admisión de hermanos o hermanas en un mismo centro docente para distintos cursos en las etapas a las que se refiere el presente Decreto, siempre que éstas estén sostenidas con fondos públicos, cuando uno de ellos resulte admitido, se concederá a los demás la puntuación que otorga el artículo 19.

4. A los efectos de lo señalado en los apartados anteriores, tendrán también la consideración de hermanos las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo legalmente constituido dentro de la misma unidad familiar.»

Dos. El artículo 19 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 19. Valoración de la existencia de hermanos o hermanas en el centro docente.

A los efectos de la valoración de la existencia de hermanos o hermanas matriculados en el centro docente, a la que se refiere el artículo 9, se otorgará 13 puntos por cada uno de ellos.»

Tres. El artículo 20 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 20. Valoración de la circunstancia de que el padre, la madre o el tutor legal del alumno o alumna trabaje en el centro docente.

En el caso de que el padre, la madre, ambos o el tutor legal del alumno o alumna para el que se solicita la admisión tenga su puesto de trabajo habitual en el centro docente, se otorgarán 3 puntos.»

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de febrero de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 26 de febrero de 2010, por la que se modifica la Orden de 24 de febrero de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios.

El Decreto 47/2010, de 23 de febrero, ha modificado el Decreto 53/2007, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios, estableciendo criterios que facilitan

la escolarización de hermanos o hermanas en un mismo centro docente.

Con el objetivo de adecuar la Orden de 24 de febrero de 2007 que desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios, al referido Decreto, se hace necesaria su modificación.

Por otra parte, la experiencia acumulada en la aplicación de la Orden de 14 de mayo de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en la oferta completa y parcial de los ciclos formativos de formación profesional sostenidos con fondos públicos en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aconseja adecuar los plazos de presentación de solicitudes para la admisión en los ciclos formativos de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño al procedimiento descrito en la precitada Orden.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 24 de febrero de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios.

Uno. El artículo 32 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 32. Resolución del procedimiento de admisión del alumnado.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 18.1, el Consejo Escolar de cada centro docente público y la titularidad en el caso de los centros docentes privados concertados, publicarán en el tablón de anuncios del centro, la relación del alumnado solicitante en aquellos cursos en los que existan suficientes puestos escolares vacantes para admitir todas las solicitudes conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 del Decreto 53/2007, de 20 de febrero.

2. Asimismo, publicarán para cada uno de los cursos en los que deba aplicarse el baremo, la relación de solicitantes, indicando para cada uno de ellos, exclusivamente, el total de puntos obtenidos por la aplicación de los apartados de dicho baremo. En dicha relación se especificarán los hermanos o hermanas solicitantes de puesto escolar para cursos de etapas sostenidas con fondos públicos.

3. Las relaciones a las que se refieren los apartados anteriores deberán permanecer expuestas en el tablón de anuncios del centro correspondiente hasta la fecha de inicio del trámite de audiencia o del plazo de alegaciones, y al menos, durante tres días hábiles.

4. En los centros docentes públicos y en los privados concertados, a solicitud de las personas interesadas, se pondrán de manifiesto los expedientes para dar cumplimiento al trámite de audiencia o para formular las alegaciones que estimen pertinentes, por un plazo de diez días hábiles, contados a partir del 12 de abril de cada año.

5. Transcurrido dicho plazo, el Consejo Escolar de los centros docentes públicos y la titularidad de los centros docentes privados concertados, examinarán las alegaciones que se hubieran presentado, y establecerán el orden de admisión conforme a lo previsto en el artículo 20, comenzando por los cursos en los que haya vacantes suficientes para admitir todas las solicitudes, y continuando por el curso de menor edad y siguientes. En el caso de los centros docentes privados concertados será por el curso de menor edad objeto de concierto.

Si existieran dos o más solicitudes de hermanos o hermanas en un mismo centro docente para distintos cursos de etapas sostenidas con fondos públicos, cuando corresponda la admisión de alguno o alguna de ellos, se otorgará simultáneamente la puntuación prevista en el artículo 19.3 del Decreto 53/2007, de 20 de febrero.

6. El Consejo Escolar de los centros docentes públicos y la titularidad de los centros docentes privados concertados adjudicarán los puestos escolares conforme a lo establecido en el apartado anterior y publicarán en el tablón de anuncios la resolución de admisión, que contendrá la relación de personas admitidas y la de no admitidas, debiendo figurar, para cada una de ellas, la puntuación total obtenida por la aplicación de los apartados del baremo y, cuando proceda, el resultado del sorteo, así como los motivos de exclusión.

La resolución deberá permanecer expuesta en el tablón de anuncios del centro correspondiente, al menos, desde los tres días hábiles anteriores al del inicio del plazo de presentación de recursos y reclamaciones a que se refiere el siguiente apartado, y hasta el final del mismo.

Dicha publicación producirá los efectos de notificación a las personas interesadas.

7. Los plazos para la presentación de los recursos y reclamaciones previstos en el artículo 33 contarán a partir del día 7 de mayo de cada año, debiendo indicarse dichos plazos en la resolución a la que se refiere el apartado anterior.

8. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 10 de este artículo, en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, y bachillerato, la dirección de los centros docentes públicos y la titularidad de los privados concertados remitirán a la correspondiente Comisión de Escolarización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2, la información sobre las solicitudes no admitidas. La correspondiente Comisión de Escolarización pondrá de manifiesto al alumnado y, en su caso, a sus padres, madres o tutores legales, antes del 14 de mayo, por medio del tablón de anuncios del centro docente donde hayan presentado la solicitud, la relación de centros docentes públicos y privados concertados con puestos escolares vacantes para que opten por alguno de ellos para su adjudicación, que se llevará a cabo de acuerdo con el orden de prioridad resultante de la aplicación del baremo establecido en el Decreto 53/2007, de 20 de febrero.

9. En caso de que el alumnado o sus padres, madres o tutores legales no opten por alguno de los centros docentes públicos o privados concertados a los que se refiere el apartado 8 del presente artículo, la Comisión de Escolarización les adjudicará un puesto escolar en el centro docente más cercano a su domicilio en el que existan puestos escolares vacantes.

10. Las Comisiones de Escolarización remitirán a las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación, la relación del alumnado no admitido en el centro solicitado y que no haya acreditado el domicilio o lugar de trabajo en el ámbito de actuación de la correspondiente Comisión de Escolarización.

11. La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, vistos los informes de las Comisiones de Escolarización, garantizará la escolarización del alumnado al que se refiere el apartado anterior en los centros con puestos escolares vacantes del ámbito de actuación de la Comisión de Escolarización en el que se acredite domicilio o lugar de trabajo.

12. Antes del comienzo del plazo de matriculación al que se refieren los artículos 34 y 35, se publicará la adjudicación de puestos escolares al alumnado al que se refieren los apartados 8 y 10 del presente artículo.»

Dos. Se modifica la disposición adicional tercera, quedando redactada de la siguiente manera:

«El plazo de presentación de solicitudes para cursar los ciclos formativos de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño será el comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de cada año, para quienes deban realizar prueba de acceso. El plazo para quienes se acojan al supuesto de exención de dicha prueba será el comprendido entre el 1 y el 20 de junio, ambos

inclusive. No obstante, la documentación acreditativa de las calificaciones obtenidas en las enseñanzas que estén cursando los solicitantes o la correspondiente a la prueba de acceso será entregada una vez finalizado el curso académico.»

Tres. Se añade una disposición adicional décima:

«Disposición adicional décima. Hermanos y hermanas matriculados en centros diferentes.

Durante el mes de septiembre, y con el fin de agrupar a los hermanos y hermanas que estuviesen matriculados en centros diferentes, las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación podrán ofrecer y adjudicar un puesto escolar en los

centros en los que existan vacantes, a los hermanos y hermanas que estuviesen matriculados en centros diferentes.»

Cuatro. Anexo.

El Anexo I se sustituye por el que con la misma numeración acompaña a la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de febrero de 2010

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anexo I

ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL O BACHILLERATO

SOLICITUD
Hoja 1/3

1 DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE	DNI/NIE	FECHA DE NACIMIENTO
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE O TUTOR LEGAL		DNI/NIE DEL PADRE O TUTOR LEGAL
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE O TUTORA LEGAL		DNI/NIE DE LA MADRE O TUTORA LEGAL

2 EXPONE		
Que durante el curso actual el/la solicitante se encuentra matriculado en:		
DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE		LOCALIDAD
CURSO	ETAPA	

3 SOLICITA		
Ser admitido para el curso 201__ / 201__ en el centro docente:		
DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE		LOCALIDAD
En la etapa educativa (<i>Escribir en la casilla correspondiente el CURSO que se solicita</i>)		
<input type="checkbox"/>	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL	
<input type="checkbox"/>	EDUCACIÓN PRIMARIA	
<input type="checkbox"/>	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	
<input type="checkbox"/>	PROG. DE CUALIF. PROF. INIC.: <i>(denominación)</i> _____	
<input type="checkbox"/>	BACHILLERATO. MODALIDAD: _____	

4 OTROS CENTROS PREFERENTES			
De no ser admitido/a, solicita su admisión por orden de preferencia en los siguientes centros docentes:			
	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
1			
2			
3			
4			

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anexo I

ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL O BACHILLERATO

SOLICITUD
Hoja 2/3

DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE

5	DECLARACIÓN <i>(señalar con una X lo que proceda)</i>	Valoración										
A tal efecto declara:		A cumplimentar por el centro docente										
1.	Que en el centro docente en el que se solicita la admisión están matriculados los siguientes hermanos/as del/de la solicitante: <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>APELLIDOS Y NOMBRE DEL HERMANO/A</th> <th>CURSO Y ETAPA EDUCATIVA QUE ACTUALMENTE REALIZA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	APELLIDOS Y NOMBRE DEL HERMANO/A	CURSO Y ETAPA EDUCATIVA QUE ACTUALMENTE REALIZA									
APELLIDOS Y NOMBRE DEL HERMANO/A	CURSO Y ETAPA EDUCATIVA QUE ACTUALMENTE REALIZA											
2.	Que en el centro docente en el que se solicita la admisión se solicita también la de los siguientes hermanos/as del/de la solicitante: <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>APELLIDOS Y NOMBRE DEL HERMANO/A</th> <th>CURSO Y ETAPA EDUCATIVA QUE SOLICITA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	APELLIDOS Y NOMBRE DEL HERMANO/A	CURSO Y ETAPA EDUCATIVA QUE SOLICITA									
APELLIDOS Y NOMBRE DEL HERMANO/A	CURSO Y ETAPA EDUCATIVA QUE SOLICITA											
3.	Que el centro docente en el que se solicita la admisión es el lugar de trabajo del padre, madre o tutor/a legal del solicitante: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>											
4.	Que el domicilio <input type="checkbox"/> o lugar de trabajo <input type="checkbox"/> del/de la solicitante, si es mayor de edad, o de su padre, madre o tutor/a legal con quien convive, se encuentra situado en: <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Avda./Calle/Plaza</td> <td>Número</td> <td colspan="2">Teléfono</td> </tr> <tr> <td>Localidad</td> <td>Provincia</td> <td colspan="2">Código Postal</td> </tr> </table>	Avda./Calle/Plaza	Número	Teléfono		Localidad	Provincia	Código Postal				
Avda./Calle/Plaza	Número	Teléfono										
Localidad	Provincia	Código Postal										
5.	Que la renta anual percibida por la unidad familiar del/de la solicitante, compuesta por <input type="checkbox"/> miembros, en el ejercicio fiscal anterior en dos años, fue de: _____											
6.	Que el/la solicitante tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>											
7.	Que el padre o la madre <input type="checkbox"/> o algún hermano/a <input type="checkbox"/> tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>											
8.	Que el/la solicitante pertenece a una familia con la condición de numerosa o a una familia monoparental: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>											
Total puntuación												

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anexo I

ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL O BACHILLERATO

SOLICITUD
Hoja 3/3
(anverso)

DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE

6 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA

Los extremos mencionados se justifican adjuntando la siguiente documentación (*marcar con una X lo que proceda, ver reverso*):

LA PERSONA SOLICITANTE, SI ES MAYOR DE EDAD, O LAS QUE EJERCEN SU GUARDIA Y CUSTODIA, PRESTAN SU **CONSENTIMIENTO** PARA LA CONSULTA DE SUS DATOS DE EMPADRONAMIENTO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE RESIDENCIA

ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO	EL/LA SOLICITANTE	DNI/NIE	FIRMA
	PADRE O TUTOR LEGAL	DNI/NIE	FIRMA
	MADRE O TUTORA LEGAL	DNI/NIE	FIRMA

NO CONSIENTEN Y APORTAN CERTIFICACIÓN MUNICIPAL QUE ACREDITE EL DOMICILIO HABITUAL DE CONVIVENCIA DE LA UNIDAD FAMILIAR

ACREDITACIÓN DEL LUGAR DE TRABAJO

ACREDITACIÓN DE LA DISCAPACIDAD DEL/DE LA SOLICITANTE

ACREDITACIÓN DE LA DISCAPACIDAD DEL PADRE, MADRE, HERMANO O HERMANA

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA O DE PERTENENCIA A FAMILIA MONOPARENTAL

ACREDITACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO (sólo para bachillerato)

7 INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO (*deberá estar firmada por todos los miembros de la unidad familiar que aporten ingresos a la misma*)

A los efectos de acreditación de la renta anual de la unidad familiar, los abajo firmantes declaran responsablemente que cumplen con sus obligaciones tributarias, así como que autorizan expresamente a la Consejería competente en materia de educación para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información de carácter tributario del ejercicio fiscal anterior en dos años.

Nombre	1º Apellido	2º Apellido	Fecha de nacimiento	Parentesco	NIF/NIE	Firma

8 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, y **SOLICITA** la admisión en el centro docente.

En a de de

EL TUTOR/A LEGAL CON QUIEN CONVIVE EL/LA SOLICITANTE O
EL/LA SOLICITANTE, SI ÉSTE ES MAYOR DE EDAD

Fdo.:

SR/A. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE

(Denominación del centro docente en el que desea la admisión)

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado de nombre "Séneca. Datos generales y académicos del alumnado", con la finalidad de recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería de Educación, así como de las respectivas unidades familiares.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana. 41071 SEVILLA

Anexo I

Hoja 3/3

*(reverso)***Documentos acreditativos de las situaciones declaradas.****1. Acreditación del domicilio.**

Con relación a la consulta de sus datos de empadronamiento a través de los Sistemas de Verificación de Datos de Residencia:

- a) La persona solicitante, si es mayor de edad, o las que ejercen su guarda y custodia, prestan su CONSENTIMIENTO para ello.
- b) La persona solicitante, si es mayor de edad, o las que ejercen su guarda y custodia, NO CONSIENTEN dicha consulta y aportan certificación expedida por el Ayuntamiento respectivo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuando dicho Ayuntamiento disponga de medios necesarios para emitir la citada certificación por medios electrónicos y firmada electrónicamente, se podrá aportar copia realizada en soporte papel de dicho documento electrónico, que tendrá la consideración de copia auténtica siempre que incluya la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, Órgano o entidad emisora.

2. Acreditación del lugar de trabajo.

- a) En el caso de trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena, certificado expedido al efecto por el titular de la empresa o por el responsable de personal de la misma.
- b) En el caso de trabajadores o trabajadoras por cuenta propia:
 - Certificación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y una declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma.
 - En el caso de que no exista obligación legal de estar dado de alta en el IAE, fotocopia autenticada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo o alta en la Seguridad Social y una declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma.

3. Acreditación de la renta anual de la unidad familiar.

La información de carácter tributario que se precise para la acreditación de la renta anual de la unidad familiar será suministrada directamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la Consejería de Educación, por lo que en estos casos no habrá que presentar documento alguno, pero sí firmar la declaración responsable, que figura en la hoja 3 de la solicitud, por todos los miembros de la unidad familiar que aporten ingresos a la misma.

En el caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información que se precise para la acreditación de la renta anual de la unidad familiar, el/la solicitante deberá aportar, previo requerimiento del Director o Directora o del Titular del centro docente, certificación de haberes, declaración jurada o cualquier otro documento de cada uno de los sujetos que integran la unidad familiar, correspondiente al ejercicio fiscal anterior en dos años.

4. Acreditación de la discapacidad en el/la solicitante, en su madre, en su padre o en alguno de sus hermanos o hermanas.

Certificación del dictamen emitido por el Órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones públicas.

5. Acreditación de la condición de familia numerosa.

Copia autenticada del título oficial de familia numerosa que deberá estar en vigor, o de la solicitud de reconocimiento o renovación del referido título oficial, debiendo en este último caso aportar el referido título o su renovación con anterioridad a la resolución del procedimiento de admisión.

6. Acreditación de pertenencia a familia monoparental

Copia autenticada del libro de familia completo.

7. Acreditación del expediente académico (Sólo para bachillerato).

Deberá aportarse certificación académica personal.